



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas :—: De años anteriores: 206 pesetas	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1994	Miércoles 22 de junio	Número 119

DIPUTACION PROVINCIAL

La Corporación Provincial en sesión plenaria celebrada el día 9 de junio de 1994, prestó su aprobación definitiva a los Estatutos de la Fundación Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, cuyo tenor literal es como sigue:

ESTATUTOS DE LA FUNDACION PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS

CAPITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.^a — Objeto, naturaleza y funciones

Artículo 1. - Naturaleza jurídica. - Con la denominación de «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos», se constituye por tiempo indefinido, una Fundación con la naturaleza de Organismo Autónomo local, de carácter administrativo, al amparo del art. 85.3 b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 85 c) del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, de 17 de Junio de 1955, dotado de personalidad jurídica y patrimonial y plena capacidad de derecho público y privado para el cumplimiento de sus propios objetivos.

Artículo 2. - Domicilio. - La Fundación tendrá su sede en las dependencias que se le asignen del Palacio Provincial de la Diputación o en las que la Corporación Provincial pueda señalarle en el futuro.

Artículo 3. - Finalidad. - La finalidad de la Fundación en el marco de la provincia de Burgos es:

- En el ámbito deportivo:

a) Fomentar la práctica de los deportes y la promoción y desarrollo de la educación física.

b) Impulsar la construcción de instalaciones deportivas, velando por su aprovechamiento integral.

c) Coordinar, planificar y, en su caso, dirigir todos los esfuerzos, iniciativas y actividades deportivas y juveniles conforme a planes unitarios y polivalentes.

- En el ámbito de juventud:

a) Potenciar la integración y promoción social de los jóvenes de la Provincia.

b) Instar de los poderes públicos una eficaz respuesta a las aspiraciones que en nuestro país tiene planteadas la juventud.

c) Impulsar la creación de cauces de participación juvenil en las tareas socio-políticas que afecten a sus intereses, así como de cuantos instrumentos devengan como necesarios para dar respuesta a sus necesidades.

Artículo 4. - Objetivos. - La Fundación tiene como objetivos esenciales:

1. - En el área de Deportes

a) Promoción, desarrollo y fomento de campañas, torneos y competiciones físico-deportivas.

b) Divulgación de la práctica de todos los deportes en general a través de publicaciones, ediciones audiovisuales, celebración de conferencias, asambleas, convocatoria de certámenes, premios y estímulos a deportistas destacados, así como su difusión a través de los medios de comunicación.

c) Promoción de las instalaciones deportivas.

d) Especial atención a los deportes populares y autóctonos.

e) La organización de competiciones escolares promovidas por la Diputación.

f) Promover la creación de agrupaciones locales y/o comarcales para el desarrollo del deporte escolar.

g) Apoyo al deporte federado.

h) La firma de conciertos y convenios de colaboración técnicos y/o económicos con el Consejo General de Deportes, Junta de Castilla y León, Ayuntamientos y cuantos organismos y entidades públicas o privadas concurren con los objetivos de la fundación.

i) Apoyo y colaboración técnico-administrativa a los Ayuntamientos en la organización y desarrollo de actividades físico-deportivas.

j) Potenciar en colaboración con los Ayuntamientos, Federaciones, Entidades Deportivas, Empresas de promoción del deporte o técnicos especialistas, la formación de Monitores y dirigentes deportivos.

k) Asistencia técnica en orden a la obtención de ayudas técnicas y/o económicas que faciliten la creación y el desarrollo de actividades deportivas en los centros docentes.

l) Y en general el desarrollo de cuantas manifestaciones sirvan para mentalizar y concienciar a la población burgalesa de la práctica de la actividad físico-deportiva como ocupación del tiempo libre.

2. - En el área de Juventud

a) Información, orientación y asesoramiento en materia de educación, cultura, sanidad, vivienda, empleo, ocupación del ocio y tiempo libre, servicio militar obligatorio o prestación social sustitutoria a la objeción de conciencia y demás causas de exención de dicho servicio, y en concreto la prestación de las siguientes actividades específicas:

a.1. - Empleo.- Facilitar la orientación profesional y ocupacional.

a.2. - Sanidad y calidad de vida. - Cooperar a la educación e información sanitaria en materia de consumo de drogas y alcohol y prevención de enfermedades de transmisión sexual.

a.3. - Educación. - Apoyar la mejora de la calidad de enseñanza y la diversificación de las ofertas de las enseñanzas medias, de formación profesional y universitarias y técnicas.

a.4. - Vivienda. - Elevar a los poderes públicos la aspiración de la juventud de disponer de vivienda que posibilite y haga realidad su autonomía personal y su inserción en la sociedad.

a.5. - Utilización del ocio y tiempo libre. - Impulsar la creación de los servicios de turismo e intercambio juvenil, y cooperación a la recuperación del patrimonio histórico, cultural y artístico de nuestros pueblos, en base a su dimensión formativa y cultural.

a.6. - Asociacionismo juvenil. - Promocionar estos movimientos a través de los centros y puntos de información y documentación juvenil.

b) Cooperar al impulso de alternativas y expectativas en favor de los jóvenes del medio rural que den puntual respuesta a sus aspiraciones, principalmente en materia de ocupación laboral, sanidad, vivienda, cultura y empleo del ocio y tiempo libre.

c) Y, finalmente y de conformidad con los principios que informan nuestro texto constitucional, recabar de los poderes públicos el impulso en la creación de cauces de participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de España.

Sección 2.ª - Aportaciones

Artículo 5.1. - Medios personales. - La Diputación, al amparo de lo previsto en el art. 7.1 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, adscribirá a dicha Fundación el personal de plantilla de la Unidad de Deportes, que seguirá vinculado jurídicamente a la Diputación, sin que en caso alguno pueda ser obligado a prestar servicios en otro organismo distinto de la Diputación.

2. - De esta forma la Diputación garantizará al personal adscrito el absoluto respeto a la totalidad de sus derechos adquiridos, tanto de contenido económico, social o asistencial, como los de promoción, formación, traslado y demás inherentes a sus respectivas relaciones de trabajo, tales como procedimiento de selección, retribuciones, situaciones administrativas y régimen disciplinario de acuerdo con la normativa aplicable a cada uno de ellos.

3. - Además de lo dispuesto en el número precedente, la Fundación se subroga en los derechos y obligaciones del personal adscrito, de presente o de futuro, vinculado jurídicamente a la Diputación, sea dicho personal funcionario o laboral.

4. - El personal de nuevo ingreso que se adscriba a los servicios prestados por la Fundación, se regirá por la normativa de derecho laboral y su selección se realizará mediante convocatoria pública, debiéndose garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, previa aprobación de la Oferta de Empleo Público por la Diputación Provincial.

5. - La plantilla del personal de la Fundación estará englobada dentro de las plantillas de la propia Diputación y deberá comprender todas las plazas funcionariales y puestos de trabajo de personal laboral fijo y eventual.

Artículo 6. - Medios materiales. - La Diputación adscribe a la Fundación el uso de todos los bienes muebles y dependencias del Palacio Provincial actualmente destinados a la Unidad de Deportes y los que en su caso, de futuro, pudiera afectarle, según Anexo núm. 1.

Sección 3.ª — Régimen Jurídico

Artículo 7. - Normativa aplicable. - 1. La Fundación se regirá por lo dispuesto en estos Estatutos y en lo no previsto en los mismos, por las disposiciones de Régimen Local y por las disposiciones legales generales que le sean de aplicación.

2. En todo caso actuará bajo el patronazgo y dependencia de la Diputación Provincial sin perjuicio de la autonomía de actuación que se reconoce a sus órganos de gobierno.

3. Dado el carácter de la Fundación como organismo autónomo local nacido al amparo de lo señalado en el art. 85.3 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, le será de aplicación cuanto dispone la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Ponen fin a la vía administrativa los acuerdos del Consejo Pleno y de la Junta de Gobierno y las resoluciones de sus respectivos Presidentes.

Sección 4.ª - Servicios

Artículo 8. - Forma de gestión. - La Fundación podrá prestar los servicios de su competencia a través de cualquiera de los modos de gestión previstos en el art. 95 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y concordantes del propio texto, así como en los Capítulos III, IV y V del Título III, y demás concordantes, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no resulten modificados por la legislación posterior.

CAPITULO II. — GOBIERNO DE LA FUNDACION

Sección 1.ª - Organización

Artículo 9. - Organos. - El gobierno de la Fundación corresponde a los siguientes órganos:

- a) El Consejo Pleno
- b) La Junta de Gobierno
- c) El Presidente
- d) El Vicepresidente

Artículo 10. - Administración. - La Administración de la Fundación comprende a los siguientes cargos:

- a) El Secretario.
- b) El Interventor.
- c) El Tesorero.
- d) El Director Técnico.

Artículo 11. - El Consejo Pleno. - El Consejo Pleno es el órgano superior de gobierno de la Fundación y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Lo será el Presidente de la Diputación.
- Vicepresidente: El Diputado Provincial, Presidente de la Comisión de Deportes y Juventud, quien sustituirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria.
- Vocales:
- El Vicepresidente de la Comisión de Deportes de la Diputación.
- Un Diputado Provincial por cada Grupo político existente en la Diputación.
- Diez Alcaldes o Concejales de Ayuntamientos de la Provincia, designados por el Pleno de la Diputación.
- Un representante de cada Federación deportiva acreditada en la Provincia.

- Dos, en representación de las Delegaciones deportivas acreditadas en la Provincia, designadas por el Pleno de la Diputación.

- Dos, en representación de los Clubs deportivos de los Municipios de la Provincia, designados por el Pleno de la Diputación.

- Dos, en representación de las Asociaciones juveniles de la Provincia, designados por el Pleno de la Diputación.

- Tres, designados por el Pleno de la Diputación, en los que concurra la condición de técnico o deportista o miembro de asociación juvenil de la Provincia.

- Un representante del Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de la Provincia.

Las designaciones de dichos vocales por el Pleno de la Corporación serán efectuadas a propuesta de la Comisión de Deportes, excepción hecha de los representantes de los Grupos políticos existentes en la Diputación y del Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física.

Vocales Técnicos:

- El Secretario General de la Diputación o funcionario en quien delegue para casos concretos.

- El Interventor de la Diputación o funcionario en quien delegue para casos concretos.

- El Tesorero de la Diputación o funcionario en quien delegue para casos concretos.

- El Director Técnico.

Todos los miembros del Consejo Pleno tendrán voz y voto excepto los vocales técnicos que solamente tendrán voz.

Artículo 12. - La Junta de Gobierno. - La Junta de Gobierno es el órgano ejecutor de las actividades programadas por el Consejo Pleno de la Fundación y estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Lo será el Vicepresidente del Consejo Pleno.

- Vicepresidente: El Diputado Vicepresidente de la Comisión de Deportes, quien sustituirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia, o enfermedad o abstención legal o reglamentaria.

- Vocales, en representación de las entidades, que forman parte del Consejo Pleno:

- Cuatro, en representación de los Ayuntamientos.

- Uno, en representación de las federaciones deportivas.

- Uno, en representación de las asociaciones deportivas.

- Uno, en representación de los clubs deportivos.

- Uno, en representación de las asociaciones juveniles.

- Uno, en representación de técnicos, deportistas o jóvenes.

- Un representante del Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de la Provincia.

Su designación se efectuará por el Pleno de la Diputación a propuesta de la Comisión de Deportes, excepción hecha del representante del Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física.

- Vocales técnicos:

- El Secretario General de la Diputación o funcionario en quien delegue para casos concretos.

- El Interventor de la Diputación o funcionario en quien delegue para casos concretos.

- El Tesorero de la Diputación o funcionario en quien delegue para casos concretos.

- El Director Técnico de la Fundación o Técnico que le sustituya en los casos de vacante, ausencia o enfermedad o abstención legal o reglamentaria.

- El Arquitecto Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación o un Arquitecto Técnico de dicho Servicio en

quien delegue para casos concretos.

Todos los miembros de la Junta de Gobierno tendrán voz y voto excepto los vocales técnicos que sólo tendrán voz.

Artículo 13. - Período representativo. - La duración máxima representativa de cualquiera de los cargos aludidos en esta Sección coincidirá con el período corporativo de la Diputación Provincial, si bien todos sus miembros podrán ser removidos o prorrogados libremente en su representación.

En cualquier caso dichos miembros cesarán en sus cargos:

a) A petición propia.

b) Los que ejerzan su condición en virtud de cargos representativos, al cesar en los mismos.

c) Los vocales de representación municipal cuando así lo decidan o acuerden los respectivos órganos del gobierno del Ayuntamiento.

Artículo 14. - El Secretario. - Es el cargo que desempeñará las funciones comprensivas de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.

Artículo 15. - El Interventor. - Es el cargo que desempeñará las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad.

Artículo 16. - El Tesorero. - Es el cargo que desempeñará las funciones de manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Fundación, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 17. - El Director Técnico. - El Director Técnico es el cargo que dará cumplimiento a los acuerdos de ejecución adoptados por el Consejo Pleno y la Junta de Gobierno y a las resoluciones de sus Presidentes.

El Director Técnico o el personal adscrito a la Fundación auxiliarán a los cargos de Secretaría, Intervención y Tesorería en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 18. - Nombramiento de cargos administrativos. - Los cargos de Secretario, Interventor, Tesorero y Director Técnico, serán nombrados y cesados libremente por el Presidente de la Fundación a propuesta del Vicepresidente de la misma.

Su nombramiento habrá de recaer en funcionarios de la Diputación Provincial, capacitados para desempeñar las funciones y de los mismos se dará cuenta a la Corporación Provincial a los efectos de compatibilizar, en su caso, sus funciones en jornadas separadas.

No obstante cuando los indicados nombramientos impliquen que funciones reservadas por el R.D. 1174/87, de 18 de septiembre, a funcionarios de habilitación de carácter nacional, se encomienden a funcionarios carentes de tal habilitación, los mismos se efectuarán por la Diputación a propuesta de los respectivos titulares.

Sección 2.ª - Competencia orgánica

Artículo 19. - Competencia del Consejo Pleno.

1. En materia de organización y funcionamiento:

a) Representar los intereses de la Fundación en el ámbito de su actuación.

b) Aprobar el Plan anual de actividades y/o programas de actuación sectorial.

c) Proponer al Pleno de la Diputación las contrataciones que excedan del Presupuesto anual o vinculen fondos de futuros ejercicios o cualesquiera otras que exija la legislación vigente.

d) La aprobación de todo tipo de reglamentos, sin perjuicio de las facultades reservadas al Pleno de la Diputación.

e) La creación de comisiones u otros órganos complementarios que estime convenientes para facilitar su funcionamiento.

f) Coordinar e instrumentar cuantas medidas resulten idóneas para el mejor funcionamiento de la Fundación, así como sus instalaciones o servicios.

g) Aprobar la Memoria anual de actividades y gestión para su ratificación por el Pleno de la Diputación.

h) Formular propuestas de modificación de los Estatutos de la Fundación y de disolución de ésta condicionando su eficacia a la preceptiva ratificación por el Pleno de la Diputación Provincial.

2. En materia de Personal.

Elevar a la Diputación propuestas de aprobación o modificación de plantillas.

3. En materia económico-presupuestaria.

a) Proponer al Pleno de la Diputación la aprobación de los Presupuestos de la Fundación y de sus modificaciones, de acuerdo con lo que establezcan las Bases de ejecución del Presupuesto anual vigente de aquélla.

b) Concertar operaciones de crédito previa autorización del Pleno de la Diputación.

c) Elevar al Pleno de la Diputación las correspondientes propuestas sobre la censura y aprobación de cuentas y liquidaciones.

d) Fijar la cuantía de las asistencias a reuniones de los órganos colegiados.

Artículo 20. - Competencias de la Junta de Gobierno.

1. En materia de organización y funcionamiento.

a) Preparar los programas de actividades y organizar, dirigir e inspeccionar los servicios e instalaciones de la Fundación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 b) del presente artículo.

b) Dar cuenta al Consejo Pleno de la Memoria anual de actividades.

c) Solicitar subvenciones, donaciones y cualquier clase de ayudas de las Administraciones Públicas o Entidades privadas.

d) Formalizar conciertos y convenios de colaboración técnica y/o económica en cualquier caso.

e) Concertar pólizas de seguros para cubrir el riesgo de accidentes en el desarrollo de actividades y/o funcionamiento de servicios.

f) La interpretación de los presentes Estatutos.

2. En materia de obras, servicios y contratación.

a) La aprobación de proyectos de obras, instalaciones y su correspondiente contratación.

b) La contratación de la prestación de actividades deportivas o físicas y la de obras, servicios y suministros cuya duración no exceda de un año y no exijan créditos superiores a los consignados en el Presupuesto anual.

c) Aprobar las tarifas de aplicación a los distintos servicios, instalaciones y actividades, a cuyo efecto se entiende realizada la aprobación prevista en el art. 48.2 de la Ley de Haciendas Locales y ello sin perjuicio de los trámites pertinentes previstos en los arts. 148 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

3. En materia patrimonial.

a) Construcción y adquisición en propiedad o en uso de bienes inmuebles o de instalaciones así como de los muebles necesarios para su acondicionamiento.

b) Proponer a la Diputación, la enajenación gravamen y arrendamiento de sus propios bienes patrimoniales de todo tipo.

c) Proponer a la Diputación la aprobación anual de inventarios y balances.

4. En materia de personal.

a) Aprobar las bases de selección y proponer a la Diputación la contratación del personal laboral temporal para la provisión de los puestos de trabajo.

b) Incoar expedientes disciplinarios de personal.

5. En materia económico-presupuestaria.

a) Preparar el Presupuesto anual de la Fundación.

b) Elevar las cuentas anuales al Consejo Pleno para su aprobación y posterior elevación a la Diputación Provincial para su ratificación.

6. En materia de régimen jurídico.

Ejercitar toda clase de acciones, excepciones, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos e intereses de la Fundación.

7. Competencia residual.

Ejercitar en el ámbito de su actuación todas aquellas competencias propias de la Diputación que no requieran de quórum especial.

Artículo 21. - Competencias del Presidente del Consejo Pleno.

1. En materia de organización y funcionamiento.

a) Representar institucionalmente a la Fundación.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Pleno, así como decidir los empates con su voto de calidad.

c) Presidir todas las comisiones y demás órganos colegiados de la Fundación.

d) Nombrar y separar al Director Técnico a propuesta del Vicepresidente y Presidente de la Junta de Gobierno y designar sustituto de aquél en los supuestos de ausencia por vacaciones o enfermedad u otro impedimento legal.

e) La firma de conciertos y convenios de colaboración técnicos y económicos de cualquier clase.

f) Elevar al Consejo Pleno cuantos documentos o informes considere procedentes.

g) Adoptar en caso de urgencia cuantas medidas considere necesarias dando cuenta al Consejo Pleno en la primera reunión ordinaria que celebre o en la extraordinaria que a tal efecto se convoque.

h) Publicar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Pleno.

2. En materia de servicios y contratación.

La inspección superior de obras y servicios.

3. En materia de personal.

a) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal.

b) Proponer al Consejo Pleno para su elevación a la Diputación Provincial la separación de los funcionarios y la ratificación del despido disciplinario del personal laboral.

4. En materia económico presupuestaria.

a) Aprobar el anteproyecto de Presupuesto anual de la Fundación.

b) Controlar el desarrollo de la gestión económica.

5. En materia de régimen jurídico.

Ejercitar en casos de urgencia toda clase de acciones, excepciones, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas, en defensa de los derechos e intereses de la Fundación.

6. Competencia residual.

Ejercitar en el ámbito de la actuación de la Fundación todas aquellas competencias propias del Presidente de la Diputación.

El Presidente podrá delegar en el Vicepresidente y Presidente de la Junta de Gobierno el ejercicio de las atribuciones siguientes:

a) Las enumeradas en el apartado 1 a), c), f), g) y h) en materia de organización y funcionamiento.

b) La enumerada en el apartado 4 b) en materia económico-presupuestaria.

c) La enumerada en el apartado 5, en materia de régimen jurídico, consistente en ejercitar toda clase de acciones judiciales y administrativas en casos de urgencia.

Dichas delegaciones se efectuarán por escrito y de las mismas se dará cuenta al Consejo Pleno.

Artículo 22. - Competencia del Vicepresidente y Presidente de la Junta de Gobierno.

1. En materia de organización y funcionamiento.

a) Ejercer las funciones que el Presidente del Consejo Pleno le delegue.

b) Suplir al Presidente del Consejo Pleno y asumir sus funciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

c) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta de Gobierno, así como decidir los empates con su voto de calidad.

d) Publicar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta de Gobierno.

e) La inspección de obras y servicios.

2. En materia de personal.

a) Desempeñar la jefatura directa e inmediata de todo el personal.

b) Determinar las tareas de todo el personal y coordinar la actuación de éste, conforme a su respectiva categoría profesional y al puesto de trabajo al que legalmente esté adscrito.

c) Adscribir y trasladar, por los procedimientos reglamentarios, todo tipo de personal a los diversos servicios de la Fundación y proponer al Presidente del Consejo Pleno el nombramiento de cargos directivos.

d) Formular propuesta a la Junta de Gobierno sobre incoación de expediente disciplinario al personal.

3. En materia económico-presupuestaria.

a) Aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que regirán para la adjudicación de actividades deportivas y físicas.

b) Presidir las mesas de licitación para la adjudicación de obras e instalaciones y de contratación de actividades deportivas, físicas, servicios y suministros.

c) Aprobar las facturas de los gastos que se deriven del funcionamiento de la Fundación.

d) Ordenar todos los gastos y pagos, firmando los correspondientes mandamientos y demás documentos contables pertinentes a tal efecto.

e) El desarrollo la gestión económica conforme al presupuesto anual aprobado.

f) Abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias, en unión del Interventor y del Tesorero.

4. Competencia residual.

Ejercitar todas aquellas facultades que correspondan a la Fundación y no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

El ejercicio de las atribuciones del Presidente de la Junta de Gobierno no será delegable.

Artículo 23. - Competencias del Director Técnico.

1. En materia de organización y funcionamiento.

a) Representar administrativamente a la Fundación.

b) Ejecutar y hacer cumplir los actos y acuerdos de todos los órganos de la Fundación.

c) Preparar los proyectos de actividades y cuanta documentación que se haya de someter a la consideración de los órganos colegiados de la Fundación y asistir a sus sesiones, con voz y sin voto.

d) Asesorar técnicamente a los órganos de gobierno de la Fundación.

2. En materia de servicios, contratación y económico-presupuestaria.

a) Formular las propuestas de reglamentos de organización y funcionamiento de los servicios, así como cualquier otra cuestión que sea de interés para el buen funcionamiento de la Fundación.

b) Coordinar el funcionamiento de los servicios y dependencias de la Fundación.

c) Velar por la mejora de métodos de trabajo, por la introducción de las innovaciones tecnológicas adecuadas, así como por la conservación y el mantenimiento de sus instalaciones y equipamientos.

d) Estudio de tarifas de aplicación a los distintos servicios, instalaciones y actividades.

e) Propuesta de pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que regirán para la adjudicación de actividades deportivas y físicas.

f) Proponer a la Intervención las partidas que deben figurar en el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de cada ejercicio.

g) Redactar la propuesta de Memoria anual de actividades.

3. En materia de patrimonio.

a) Administrar el patrimonio y los bienes de la Fundación según las atribuciones que le hayan sido asignadas por el Consejo Pleno o Junta de Gobierno.

b) Adquirir los bienes muebles corrientes y de equipo necesarios para el funcionamiento de los servicios dentro de los límites que señalen las bases de ejecución del Presupuesto anual.

c) Rendir todo tipo de cuentas y comprobar las que haya de presentar el personal.

4. En materia de personal.

Desempeñar la jefatura administrativa de la Fundación bajo la supervisión del Secretario.

5. Competencia residual.

Las que el Presidente del Consejo Pleno o de la Junta de Gobierno o estos órganos colegiados le confieran.

En ningún caso será delegable el ejercicio de las atribuciones que el Director Técnico tenga encomendado por delegación de otros órganos.

CAPITULO III. — REGIMEN ECONOMICO

Artículo 24.- Hacienda de la Fundación.

La Fundación tendrá como recursos para el cumplimiento de sus fines los siguientes:

a) La consignación que para este fin figure en el Presupuesto de la Diputación Provincial.

b) Las subvenciones que pueda obtener de la Administración del Estado, de la Junta de Castilla y León, Consejo General de Deportes y demás entes públicos o privados.

c) Ayudas concedidas por personas físicas o jurídicas.

d) Donativos y legados que se otorguen a su favor.

e) El producto de operaciones de crédito.

f) Los rendimientos que obtenga la Fundación de su patrimonio o por prestación de servicios.

Artículo 25. - Presupuesto. - La Fundación se regirá por un presupuesto anual que instrumentará el Interventor a la vista de la propuesta que efectúe al efecto la Junta de Gobierno. Dicho presupuesto será aprobado de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 y concordantes de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 26. - Fiscalización. - De acuerdo con la legislación vigente, el Interventor de la Fundación fiscalizará los actos de ésta que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados.

Artículo 27. - Rendición de cuentas. - Dentro del primer trimestre de cada año, el Interventor, a la vista de la propuesta del Director Técnico, elevará al Presidente de la Fundación propuesta de cuentas del ejercicio anterior y el inventario-balance al 31 de diciembre.

Estas serán informadas por la Junta de Gobierno, aprobadas por el Consejo Pleno y elevadas a ratificación del Pleno de la Diputación Provincial.

La rendición de estas cuentas se adaptará a lo previsto en las reglas 414.2 y 408 de la Instrucción de Contabilidad.

CAPITULO IV. — PATRIMONIO

Artículo 28. - El patrimonio de la Fundación estará integrado por los bienes que la Diputación le adscriba para el cumplimiento de sus fines y los que la Fundación adquiera con cargo a sus propios fondos.

Artículo 29. - El patrimonio de la Fundación quedará reflejado en el correspondiente inventario que se revisará y aprobará anualmente.

Artículo 30. — 1. La Diputación podrá adscribir a la Fundación bienes de servicio público y patrimoniales para el cumplimiento de sus fines.

2. Los bienes y derechos adscritos conservan la calificación y titularidad originaria que les corresponda, incumbiendo a la Fundación solamente facultades de utilización y conservación para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

3. La Fundación podrá realizar obras de mantenimiento y reparación en los inmuebles adscritos pero necesitará autorización de la Diputación Provincial para la ejecución de obras de nueva planta o ampliación de las existentes, que supongan modificaciones sustanciales del edificio.

4. La Fundación podrá enajenar los bienes adquiridos con cargo a sus propios fondos.

CAPITULO V. — FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO

Sección 1.^a

Artículo 31. - Generalidades.-

1. El funcionamiento y régimen jurídico de los órganos de la Fundación se regirán por las normas contenidas en este Capítulo.

2. En todo caso, para los Libros de Actas se utilizará un sistema de hojas móviles y transcripción informatizada.

3. Las resoluciones definitivas de los órganos unipersonales, numeradas correlativamente y autorizadas con la rúbrica del Director Técnico, se encuadernarán en uno o varios tomos de papel común, con diligencia de apertura y cierre expresiva del número de resoluciones y fechas de la primera y la última de éstas, autorizada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la Junta de Gobierno.

Sección 2.^a - Funcionamiento del Consejo Pleno y de la Junta de Gobierno

Artículo 32. - De las sesiones constitutivas. - En sus sesiones constitutivas, y en la primera que celebren desde que se produzca una alteración de su composición, el Consejo Pleno y la Junta de Gobierno determinarán los pertinentes extremos de los previstos en la Disposición Final Primera.

Artículo 33. - Clases de sesiones.

1. Las sesiones del Consejo Pleno y de la Junta de Gobierno, que no serán públicas, pueden ser de tres tipos:

- Ordinarias.
- Extraordinarias.
- Extraordinarias de carácter urgente.

2. Sesiones ordinarias.

El Consejo Pleno celebrará sesiones ordinarias una vez al trimestre y la Junta de Gobierno con la periodicidad que la misma establezca.

3. Sesiones extraordinarias.

Son sesiones extraordinarias del Consejo Pleno y de la Junta de Gobierno aquellas que convoquen sus respectivos Presidentes con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud, al menos, de la cuarta parte de sus miembros. En este último caso, la convocatoria deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición y no podrá demorarse la celebración de la sesión por más de un mes.

4. Sesiones extraordinarias de carácter urgente.

Son sesiones extraordinarias de carácter urgente las convocadas, respectivamente, por los Presidentes del Consejo Pleno y de la Junta de Gobierno cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con una antelación mínima de dos días hábiles.

En este caso, deberá incluirse como primer asunto del Orden del Día el pronunciamiento del Consejo Pleno o de la Junta de Gobierno sobre la urgencia. Si ésta no fuera apreciada por dichos órganos colegiados, se levantará acto seguido la sesión, sin que pueda adoptarse acuerdo alguno.

Artículo 34. - Convocatoria y Orden del Día.

1. Convocatoria.

a) El Presidente de cada órgano colegiado convocará por escrito a los miembros del Consejo Pleno o de la Junta de Gobierno, al menos, con dos días hábiles de antelación, no computándose en dicho plazo el de la convocatoria y el de la sesión, salvo las sesiones extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, las cuales se convocarán, al menos, con veinticuatro horas de antelación, si fuera posible.

b) La convocatoria de las sesiones extraordinarias habrá de ser motivada.

c) A la convocatoria de las sesiones se acompañará el Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar y los borradores de Actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

d) La convocatoria, Orden del Día y borradores de Actas deberán ser notificados a los miembros del Consejo Pleno o de la Junta de Gobierno a sus domicilios.

2. Orden del Día.

a) El Orden del Día de las sesiones será fijado, respectivamente, por los Presidentes del Consejo Pleno o de la Junta de Gobierno, asistido de la Secretaría y del Director Técnico.

b) En el Orden del Día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre un punto de Ruegos y Preguntas.

c) Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo Orden del Día, salvo especial y previa declaración de urgencia verificada con el voto favorable de la mayoría absoluta.

Artículo 35. - Requisitos de celebración de las sesiones de los órganos colegiados.

1. Convocatoria. - No podrá celebrarse sesión alguna sin previa convocatoria en la forma prevista en el art. anterior. Serán nulas las sesiones celebradas con incumplimiento de este requisito.

2. Lugar de celebración. - Tanto el Consejo Pleno como la Junta de Gobierno celebrarán ordinariamente sus sesiones en el Palacio Provincial de la Diputación.

También se podrán celebrar en la sede de cualquier Ayuntamiento de la provincia, cuando así se estime procedente por la Presidencia de cada órgano colegiado.

3. - Constitución.

a) La válida celebración de las sesiones, en primera convocatoria, requiere la presencia de un número de miembros del Consejo Pleno o de la Junta de Gobierno que reúna la mayoría absoluta, entre los cuales no se computarán los Vocales Técnicos.

b) En segunda convocatoria de las sesiones del Consejo Pleno bastará un mínimo de seis miembros y en las de la Junta de Gobierno, de tres, entre los cuales no se computarán, respectivamente, los Vocales Técnicos. En todo caso, será preceptiva la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Una vez transcurrida media hora desde la señalada para la celebración de la sesión, sin que se haya conseguido el quórum de asistencia, la sesión se celebrará automáticamente en segunda convocatoria, dos horas después de la señalada para la primera.

Artículo 36. - Quórum de adopción de acuerdos.

1. Clases de mayoría.

a) Los acuerdos del Consejo Pleno se adoptarán, por regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, ya se celebre la sesión en primera o en segunda convocatoria, decidiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

b) Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

c) Se entenderá por mayoría absoluta cualquier número de votos que supere la mitad del total de los que corresponden a los miembros que integran el Consejo Pleno o la Junta de Gobierno.

d) Se entiende por mayoría especial cualquier número de votos que supere los 3/4 de dicho total.

2. Competencias del Consejo Pleno que requieren mayoría absoluta.

Será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Propuesta de modificación de los Estatutos.
- b) Propuesta sobre operaciones de crédito.
- c) Propuesta de enajenación, gravamen y arrendamiento de bienes patrimoniales de todo tipo.
- d) Aprobación de tarifas.
- e) Asuntos no incluidos en el Orden del Día en las sesiones ordinarias.
- f) Ratificación de la declaración de urgencia de las sesiones extraordinarias convocadas con tal carácter.
- g) Aprobación del Plan anual de actividades y/o programas de actuación sectorial.
- h) Propuesta de aprobación de los presupuestos de la Fundación y de sus modificaciones.
- i) Aprobación de reglamentos y disposiciones de carácter general.

3. Competencias del Consejo Pleno que requieren mayoría especial.

Será preciso el voto favorable de la mayoría especial para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- La propuesta de disolución o liquidación de la Fundación.

4. Acuerdos de la Junta de Gobierno.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, ya se celebre la sesión en primera o segunda convocatoria, decidiendo los empates el Presidente con el voto de calidad.

Artículo 37. - Régimen de asistencias.

Los miembros de la Fundación, por su asistencia a las reuniones de los órganos colegiados, tendrán derecho a percibir con cargo al Presupuesto de la misma, asistencias cuya cuantía será fijada por el Consejo Pleno.

Asimismo tendrán derecho a la percepción de la indemnización que, por gastos de viaje, efectúen a tal efecto, en la cuantía que señalen las disposiciones que regulen las indemnizaciones por razón de servicio.

CAPITULO VI. — DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FUNDACION

Artículo 38.- 1.- La Fundación podrá ser disuelta por el Pleno de la Diputación a propuesta razonada del Consejo Pleno adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros y previo informe preceptivo de los servicios jurídicos y económicos.

2. El acuerdo de disolución solamente procederá por imposibilidad legal o material de la Fundación de cumplir los objetivos o cuando la Diputación Provincial estime que los fines y objetivos de la Fundación pueden obtenerse mediante otras formas de gestión más idóneas.

Artículo 39. - En caso de disolución de la Fundación, el personal adscrito a la misma retornará a sus respectivas plazas o puestos de trabajo originarios.

Artículo 40. - Al disolverse la Fundación, los bienes adscritos a la misma pasarán a plena disponibilidad de la Diputación Provincial, que sucederá a la misma a título universal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - El Consejo Pleno de la Fundación se constituirá en el plazo máximo de un mes a partir de la aprobación definitiva de los presentes Estatutos, procediendo la toma de posesión del Presidente y del resto de los representantes integrantes de la misma.

Segunda. - Constituido dicho Consejo, seguidamente se formará la Junta de Gobierno, la cual procederá en dicha sesión a determinar su régimen de sesiones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - Sin perjuicio de la efectiva entrada en funcionamiento de la Fundación, durante el ejercicio económico en el que se aprueben definitivamente los presentes Estatutos, todos los gastos, ingresos y pagos de aquélla se canalizarán a través y por medio del Presupuesto de la Diputación Provincial y los servicios económicos de ésta.

Las facultades de autorización y disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones, ordenación de pagos y cualesquiera otras que implique la gestión presupuestaria, se entenderán delegadas, durante este período transitorio, en los correspondientes órganos de la Fundación, al objeto de que éstos puedan realizar dicha gestión.

Segunda. - Los medios personales que se adscriben se relacionan en el Anexo núm. II de los presentes Estatutos.

La gestión administrativa de dicho personal continuará realizándose por los servicios de la Diputación Provincial en tanto no se arbitre una solución definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, significándose que los precedentes Estatutos entrarán en vigor una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la citada ordenación legal.

Burgos, 15 de junio de 1994.- El Presidente: Vicente Orden Vigar. — El Secretario General en funciones: José María Manero Frias.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Juan Sancho Fraile, Presidente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de hoy, en el sumario 19 de 1987, del Juzgado de Instrucción número 1 de Burgos, seguido por lesiones, contra Pedro Peña Cerezo y otros, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, las siguientes fincas embargadas a referido penado:

Fincas urbanas sitas en Hornillos del Camino (Burgos).

1. Finca destinada a corral, con pequeña edificación, cercado, en la calle Cantabranas número 1, con una superficie de 276 metros cuadrados, tasada en 1.500.000 pesetas.

2. Edificio destinado principalmente a vivienda y corrales, de planta baja y un piso en alto; la fachada a calle de San Pedro número 24. Ocupa una superficie de 421 metros cuadrados, de los que 121 metros cuadrados corresponden a parte edificada y el resto de 300 metros cuadrados a zona descubierta, tasado en 5.000.000 de pesetas.

3. Cobertizo de una sola plata, de unos 57 metros cuadrados, en vía pública, diseminado número 6, tasado en 50.000 pesetas.

Condiciones:

1. La primera subasta tendrá lugar en este Tribunal el día 1 de septiembre de 1994, y hora de las 9,30; la segunda subasta el mismo día, y hora de las 10,00, con la rebaja del 25%; y la tercera subasta el mismo día, y hora de las 10,30, sin sujeción a tipo.

2. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en el Banco Bilbao-Vizcaya, cuenta número 1.078-1.068-00-0019-87, el 20% del precio de tasación.

4. Las fincas se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Burgos, a 2 de junio de 1994. — El Secretario (ilegible). — El Presidente, Juan Sancho Fraile.

4824. — 5.890

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Burgos, en providencia dictada con esta fecha en autos de divorcio (5*), número 143/1994, promovidos por Eduardo Esteban Antón, representado por doña Inmaculada Pérez Rey, contra Bouchara Yossoufi, mayor de edad, empleada, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta ciudad, calle Vitoria 175-9, y en la actualidad se desconoce, se ha acordado se emplace a dicha demandada, para que dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la presente, se persone en los autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía y pararle los perjuicios a que hubiera lugar en derecho. Se hace constar que las copias de demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá hacerse cargo de las mismas en días y horas hábiles.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a la referida demandada, libro y firmo la presente en Burgos, a 24 de mayo de 1994. — El Secretario (ilegible).

4497. — 3.800

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil, número 140/1994-c, promovidos por Julia Vesga Martínez, en reclamación de 59.272 pesetas, contra Benjamín Mendizábal Cayón, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado resolución por la que se acuerda citar a este último con el fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 6 de julio, a las 10,30 horas, con objeto de celebrar el juicio para el día y hora señalado, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía.

Dado en la ciudad de Miranda de Ebro, a 3 de junio de 1994. — El Secretario (ilegible).

4913. — 3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 1.096/93, seguidos a instancia de Pedro Izarra Arín y tres más, contra Hostal Achuri, S. L., sobre cantidad, se ha mandado citar a usted para que el día 7 de julio, a las 11,00 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación y de juicio, en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Hostal Achuri, S. L., así como a los representantes legales de la misma, don Fernando Maldonado Valderrama, los cuales se encuentran en desconocido domicilio, habiendo sido el último en c./ Estación, 86, 09200, de Miranda de Ebro, advirtiéndoles que de no comparecer personalmente al juicio se les podrá tener por confesos, en cuanto a los hechos de la demanda, así como que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos a 3 de junio de 1994. — La Secretario (ilegible).

4802. — 3.610

Que en la ejecución 21/1994, seguida a instancia de don Cipriano Rubio Cilleros contra Cosipro, S. L., se ha dictado providencia del siguiente tenor:

«Providencia Magistrado Juez señor Barros Gómez. — En Burgos, a 27 de mayo de 1994. — Dada cuenta, habiendo informado que el demandado Cosipro, S. L., es propietario de los vehículos con matrícula BU-5305-K, BU-0382-M, BU-3879-M y el BU-4904-M, y estando la empresa en paradero desconocido se decreta el embargo preventivo de los vehículos antes dichos, y en consecuencia ofíciase a la Jefatura Provincial de Tráfico para que tome anotación preventiva de embargo, como garantía de pago de la presente ejecutoria.

Notifíquese esta resolución a las partes y al ejecutado por medio del «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo manda y firma S. S.ª, doy fe».

Y para que sirva de notificación en forma legal al ejecutado Cosipro, S. L., el cual se encuentra en desconocido domicilio, habiendo sido el último en Miranda de Ebro, y para su publica-

ción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 27 de mayo de 1994. — La Secretario (ilegible).

4618. — 3.000

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 851/93, seguidos a instancia de Julio Rodríguez Mahou, contra José Pérez Villaravid, sobre salarios, se ha mandado citar a usted para que el día 12 de julio, a las 11,45 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación y de juicio, en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa José Pérez Villaravid, así como a los representantes legales de la misma, José Pérez Villaravid, los cuales se encuentran en desconocido domicilio, habiendo sido el último en c./ Rey Don Pedro, número 15, bajo, advirtiéndoles que de no comparecer personalmente al juicio se les podrá tener por confesos, en cuanto a los hechos de la demanda, así como que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos a 3 de junio de 1994. — La Secretario (ilegible).

4924. — 3.610

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédulas de notificación

En autos de ejecución forzosa número 12/94, seguidos a instancia de doña María Angeles del Pozo Izquierdo y otro, contra Intecfire, S. L., sobre despido, ha sido dictada por S. S.^a Ilustrísima la siguiente:

Providencia. — Ilma. Sra. Magistrada Juez doña Ana Pérez Serrano. — En Burgos, a 20 de mayo de 1994. — Dada cuenta: El anterior certificado, únase al procedimiento de su razón. Se considera embargado a todos los efectos legales el siguiente vehículo propiedad de la empresa apremiada Intecfire, S. L.: Nissan Patrol, Matrícula BU-3123-O; a tal fin, oficiase a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se practique anotación de embargo del referido vehículo.

Notifíquese este proveído a la empresa apremiada a través del «Boletín Oficial» de la provincia al encontrarse en ignorado paradero.

Lo mandó y firma S. S.^a. — Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa apremiada Intecfire, S. L., que en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 20 de mayo de 1994. — El Secretario (ilegible).

4361. — 3.800

En autos de ejecución forzosa número 241/93, seguidos a instancia de don Alejandro Carrillo González contra Exclusivas Bas-Bol, S. A., sobre salarios, ha sido dictada por S. S.^a Ilustrísima la siguiente:

Providencia. — Ilma. señora Magistrada Juez doña Ana Pérez Serrano. — En Burgos, a 25 de mayo de 1994. — Dada cuenta: Se considera embargada a todos los efectos legales la siguiente finca propiedad de la empresa apremiada Exclusivas Bas-Bol, S. A., número ochenta y cuatro.

Urbana: Local nave industrial señalada con el número 83 y situada en el módulo o bloque 7 del conjunto de naves industriales en el polígono industrial Gamonal-Villimar, en calle de nueva apertura, paralela a la de Juan Ramón Jiménez,

folio 1 extensa. Consta de planta baja y entreplanta, con una superficie de 200 metros cuadrados en planta baja y 150 metros cuadrados en entreplanta. Es totalmente diáfana en su interior y linda: Norte, calle particular de la urbanización; sur, local número 84; este, local número 85; y oeste, local 81. Cuota valor, 0,391.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Burgos al libro 300, tomo 3.633, inscripción 1.^a, finca número 27.989.

Notifíquese este proveído a la empresa apremiada a través del «Boletín Oficial» de la provincia, al encontrarse la misma en ignorado paradero, requiriéndola para que, en el plazo de tres días, manifieste si la finca embargada está arrendada a otra persona, entendiéndose libre de arrendamiento en el caso de que no se efectúe manifestación al respecto y, una vez que sea firme la presente, librese por duplicado mandamiento al señor Registrador de la Propiedad número 3 de Burgos para que se practique anotación preventiva de embargo y expida certificación de cargas y gravámenes.

Lo mandó y firma S. S.^a Ilma. — Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa apremiada Exclusivas Bas-Bol, S. A., que en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

4405. — 4.180

En autos de ejecución forzosa número 240/93, seguidos a instancia de don Alejandro Carrillo González contra Exclusivas Bas-Bol, S. A., sobre despido, ha sido dictada por S. S.^a Ilustrísima la siguiente:

Providencia. — Ilma. señora Magistrada Juez doña Ana Pérez Serrano. — En Burgos, a 25 de mayo de 1994. — Dada cuenta: Se considera embargada a todos los efectos legales la siguiente finca propiedad de la empresa apremiada Exclusivas Bas-Bol, S. A., número ochenta y cuatro.

Urbana: Local nave industrial señalada con el número 83 y situada en el módulo o bloque 7 del conjunto de naves industriales en el polígono industrial Gamonal-Villimar, en calle de nueva apertura, paralela a la de Juan Ramón Jiménez, folio 1 extensa.

Consta de planta baja y entreplanta, con una superficie de 200 metros cuadrados en planta baja y 150 metros cuadrados en entreplanta.

Es totalmente diáfana en su interior y linda: Norte, calle particular de la urbanización; sur, local número 84; este, local número 85; y oeste, local 81. Cuota valor, 0,391.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Burgos al libro 300, tomo 3.633, inscripción 1.^a, finca número 27.989.

Notifíquese este proveído a la empresa apremiada a través del «Boletín Oficial» de la provincia, al encontrarse la misma en ignorado paradero, requiriéndola para que, en el plazo de tres días, manifieste si la finca embargada está arrendada a otra persona, entendiéndose libre de arrendamiento en el caso de que no se efectúe manifestación al respecto y, una vez que sea firme la presente, librese por duplicado mandamiento al señor Registrador de la Propiedad número 3 de Burgos para que se practique anotación preventiva de embargo y expida certificación de cargas y gravámenes.

Lo mandó y firma S. S.^a Ilma. — Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa apremiada Exclusivas Bas-Bol, S. A., que en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 25 de mayo de 1994. — El Secretario (ilegible).

4406. — 5.130

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 777/1994, a instancia de Ignacio Hontoria Andrés, Resl. 18-4-94, Diputación Provincial Burgos, desest. rec. alzada c./ liquidación vía ejecutiva del Ayto. de Cabezón de la Sierra «tránsito de ganado».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 25 de mayo de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4511. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 778/1994, a instancia de Ascensión Lacalle Pastor, Resl. 18-4-94, Diputación Provincial Burgos, desest. rec. alzada c./ liquidación vía ejecutiva del Ayto. de Cabezón de la Sierra sobre «tránsito de ganado».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 25 de mayo de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4512. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 728/1994, a instancia de Juan Carlos Sebastián Moncalvillo, Decreto Ayuntamiento de Burgos 10-3-94, acordando reingreso servicio activo recurrente, con asignación puesto concreto cuando efectúe toma posesión y en el día de la fecha se ha acordado la ampliación a la denegación de solicitud formulada por escrito de 20 de enero de 1994, a la no emisión en tiempo y forma del certificado de actos presuntos solicitado en 22 de abril de 1994 y al Decreto de la Alcaldía de 17 de mayo de 1994, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente, solicitando la modificación del concepto por el que se le concede comisión de servicios y la especificación de que la misma se efectúa con reserva del puesto de trabajo y especificación del mismo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 27 de mayo de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4535. — 4.560

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 708/1994, a instancia de Miguel Angel Díez de Baldeón del Hoyo, Decreto Ayto. Burgos 7-3-94, desestimando petición no desalojo vivienda propiedad municipal y que viene ocupando el recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 11 de mayo de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4536. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 709/1994, a instancia de Josefa García Ubierna, Decreto Ayto. Burgos 8-3-94, desestimando petición de no desalojo de vivienda propiedad municipal y que viene ocupando el recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 11 de mayo de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4537. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 786/1994, a instancia de José Luis Robles Bermejo, Resl. 10-3-94, Direc. Gral. Policía, desest. rec. reposición contra resl. 4-6-93, denegando abono complemento turnos rotatorios por permisos verano.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 27 de mayo de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4538. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 792/1994, a instancia de Sulmo, Sociedad Anónima, Resolución de 30 de marzo de 1994, del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla-León, reclamación 5-292-1990, desestimando reclamación sobre impuesto de sociedades.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 27 de mayo de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4622. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 791/1994, a instancia de Sulmo, Sociedad Anónima, contra Resolución de 30 de marzo de 1994, Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla-León, reclamación 5-294-1990, desestimando reclamación sobre impuesto de sociedades.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 27 de mayo de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4623. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 726/1994, a instancia de Telefónica de España, Sociedad Anónima, Decreto Alcaldía Burgos, 7 de marzo de 1994, desestimando recurso reposición contra Decreto 17 de enero de 1994, denegando licencia colocación anuncio, Central Burgos-Gamonal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 27 de mayo de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4624. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 758/1994, a instancia de Comunidad Propietarios número 39, Avda. Palencia, Comunidad Misioneras Hijas del Calvario, Teresa Cuñado Hermosilla, Pedro Ansótegui Urrestarazu, José Adolfo Prieto Para, Diego Contreras Sánchez Mendo, José Ignacio Ortiz Cereijo, Serafina Fernández Mata, Angel Juárez Soto, Pilar Calzada Calzada, Francisco Basconillos Ayala, José María Álvarez Tobar, María Teresa Manero Basterreche, Cástula Bravo Olalla, Comunidad Propietarios núm. 23, Avda. Palencia, Tirso Sáiz Varona, Timoteo Peña Cerredá, Francisco Javier López Revuelta, Felisa Mediavilla Iturralde, Margarita López Hidalgo, Eduardo Ayala de la Sotilla, Domingo-Esteban González Delgado, Rosa María Vecino Aparicio, José María Dobarco Llorente y Fernando Vecino Aparicio, deneg. silen. administrativo recursos reposición c./ liquidaciones contribuciones especiales giradas Ayto. Burgos, obras urbanización La Castellana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 20 de mayo de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4635. — 3.800

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda – Negociado Contratación

Habiéndose solicitado por la Unión Temporal de Empresas, GRD Proyectos y Obras, S. A., Prointec, S. A., adjudicatario del contrato de las obras de construcción de diversos aparcamientos subterráneos en la ciudad, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 1 de junio de 1994. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

4753. — 3.000

Servicio de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1994, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobación inicial del Estudio de Detalle de una parcela sita en el Polígono Industrial de Villalonquér, promovido por Santalalla e Hijos, S. A.

2. Aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle del Sector G-2 Nordeste, en sus ordenanzas de estética, promovida por el Ayuntamiento.

3. Aprobación inicial de la norma complementaria del Plan General de Ordenación Urbana para la Barriada Illera.

4. Aprobación definitiva del Plan Especial del Area de Servicio del Camposanto.

Para los acuerdos relacionados con los números uno y dos, se somete la documentación aprobada a información pública durante el espacio de veinte días hábiles (excluidos sábados y festivos), al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

Para el acuerdo relacionado con el número tres, se somete la documentación aprobada a información pública durante el espacio de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular alegaciones al efecto.

Para el acuerdo relacionado con el número cuatro, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación, y, contra la resolución expresa o tácita de éste, recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses de su notificación o en el de un año de su interposición, respectivamente; asimismo y sin perjuicio de lo anterior, cuantos se estimen oportunos y resulten procedentes.

La documentación aprobada se halla expuesta en la Sede del Servicio de Urbanismo, Avda. del Cid, 3, en días y horas hábiles.

Burgos, a 30 de mayo de 1994. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

4752. — 4.988

Sección de Servicios

Por Iraplant, S. A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para fábrica de inyección de plásticos, en carretera de Cardeñadijo, Km. 1.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 10 de mayo de 1994. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

4649. — 3.800

Por don Juan Manuel Vicente Arranz y otro, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad de gimnasio, en c./ Pozanos, número 13. (Expediente 157-M-94).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 3 de junio de 1994. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

4686. — 3.800

Por Metalplástica Perica, S. L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de apertura para un establecimiento destinado a carpintería de aluminio en la calle López Bravo, 32, de esta ciudad. (Expte. núm. 109-M-94).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 24 de mayo de 1994. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

4812. — 3.800

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

INTERVENCION

Formada la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 1992, e informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación en su reunión de fecha 27 de mayo del corriente, queda expuesta al público en la Intervención de este Ayuntamiento dicha cuenta general con sus justificantes y documentos durante el plazo de quince días y

ocho más durante los cuales se podrán formular por escrito los reparos y observaciones que se estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

Miranda de Ebro, a 31 de mayo de 1994. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

4755. — 3.000

RENTAS Y EXACCIONES

Confeccionados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria los padrones del impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de este municipio, correspondientes al ejercicio de 1994, se acuerda abrir el período de exposición pública, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la ley reguladora de las Haciendas Locales, por plazo de treinta días y examen de los mismos, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, antes de iniciar el período de cobranza en voluntaria para la fecha que se determine y por plazo de dos meses.

Miranda de Ebro, a 31 de mayo de 1994. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

4754. — 3.000

Por don Alberto Gil Mijangos, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para taller de montaje de faroles y báculos, sito en Polígono Industrial de Bayas, Parcelas 121-122, Pabellón 12, de esta ciudad.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 27 de mayo de 1994. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

4650. — 3.800

Por don Juan José Martínez Abansés, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para instalación de depósito de propano, en Residencia de Ancianos «San Miguel del Monte», de esta ciudad.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 27 de mayo de 1994. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

4651. — 3.800

Por don Angel Yarritu Angulo, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para instalación de depósito decantador-floculador, en gravera sita en el paraje La Tala-San Martín, de esta ciudad.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 27 de mayo de 1994. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

4652. — 3.800

Por doña Milagros Martínez Arcaya, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para la reapertura del Cine Novedades, sito en c./ Real Allende, número 9, de esta ciudad.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 27 de mayo de 1994. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

4653. — 3.800

Por don Miguel A, Valle Martínez, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para instalación de carnicería, sita en c./ La Reja, número 1, de esta ciudad.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 27 de mayo de 1994. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

4654. — 3.800

Ayuntamiento de Aranda de Duero

INTERVENCION

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la ley 39/88, de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2, 160.4 y 158.2, de la misma ley, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 6, por un importe de 37.000.000 de pesetas para el ejercicio de

1994, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 24 de mayo de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la ley 39/88, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

El expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo citado anteriormente no hubiesen presentado reclamaciones.

Aranda de Duero, 28 de mayo de 1994. — El Alcalde, P. O. (ilegible).

4756. — 3.000

SECCION DE OBRAS Y URBANISMO

Don Antonio Gómez Muñoz, en representación de Hoaca, Sociedad Anónima, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de obras de acondicionamiento de edificio para dedicarlo a la actividad de Hotel, sito en antigua carretera N-1, Km. 161, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de 15 días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la C./ Bajada al Molino, s/n., de esta villa.

Aranda de Duero, a 6 de mayo de 1994. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

4757. — 3.000

Ayuntamiento de Briviesca

Don José Ignacio Tejada Edeso, solicita licencia municipal para acondicionamiento general del local sito en calle San Roque, números 36 y 38, con acceso por el pasaje Santa Fe, en esta ciudad, con destino a la actividad de bar.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en el artículo 5.1 de la ley de Actividades Clasificadas, y del Reglamento, aún vigente, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

Briviesca, a 18 de mayo de 1994. — El Alcalde, José M.^a Martínez González.

4259. — 3.000

Ayuntamiento de Belorado

Doña Florentina Blanco García, Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Belorado, hace saber que por don Pedro Soria Campoy se solicita autorización para la apertura de local destinado a venta de productos de dietética y nutrición. Eco-Tienda.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen puedan formu-

lar, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

En Belorado, a 13 de mayo de 1994. — La Alcaldesa, Florentina Blanco García.

4476. — 3.000

Doña Florentina Blanco García, Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Belorado, hace saber que por don Jesús Alcalde de Hoyos se solicita autorización para traslado de la actividad de «Profesionales de Actividades Financieras Jurídicas y de Seguros» al local de la calle San Francisco, 6, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

En Belorado, a 9 de mayo de 1994. — La Alcaldesa, Florentina Blanco García.

4556. — 3.000

La Corporación Municipal, terminados los trabajos de elaboración de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento, consistente en la modificación de los parámetros edificatorios de los apartados 4.3.5.1 y 4.5.2.5, correspondientes a las condiciones de volumen e higiénicas de la ordenanza 5 de dichas normas, «Industria actual», y a las condiciones de edificación del suelo no urbanizable de protección común, en un grado de desarrollo que permite formular criterios, objetivos y soluciones generales de planeamiento, por acuerdo adoptado en sesión de fecha 24 de febrero de 1994, en atención al artículo 125, en relación con el 151.2 y 161 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 691 de la ley reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó abrir un período de información pública por plazo de treinta días contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con la finalidad de que puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares, y que podrán presentarse en la Secretaría Municipal durante el expresado período.

Belorado, a 30 de mayo de 1994. — La Alcaldesa, Florentina Blanco García.

4760. — 3.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Por doña Rosa María Barriocanal Varga, en nombre del Monasterio Santa Clara, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para establecer, en el Convento Santa Clara, dedicada a tanque de gas propano.

En cumplimiento del artículo 5.º de la Ley de Actividades Clasificadas y del vigente Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de 15 días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Medina de Pomar, a 18 de mayo de 1994. — El Alcalde, Antonio Serna González.

4613. — 3.000

Por doña María Adela López Martínez, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para establecer, en lonja Gral. Franco, 17, actividad dedicada a venta menor de pescado.

En cumplimiento del artículo 5.º de la Ley de Actividades Clasificadas y del vigente Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de 15 días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Medina de Pomar, a 18 de mayo de 1994. — El Alcalde, Antonio Serna González.

4775. — 3.000

Por don Jesús Mújico Rubio y otro, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para establecer, en Avda. Amadeo Rilo, s/n., actividad dedicada a instalación de calefacciones.

En cumplimiento del artículo 5.º de la Ley de Actividades Clasificadas y del vigente Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de 15 días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Medina de Pomar, a 18 de mayo de 1994. — El Alcalde, Antonio Serna González.

4813. — 3.000

Por don Lorenzo Crespo Barcigalupe, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para establecer, en lonja de Avda. Bilbao, actividad dedicada a Cafetería-Pub.

En cumplimiento del artículo 5.º de la Ley de Actividades Clasificadas y del vigente Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de 15 días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Medina de Pomar, a 18 de mayo de 1994. — El Alcalde, Antonio Serna González.

4814. — 3.000

Mancomunidad Río-Arandilla

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 116 de la ley 7/1985 de 2 de abril, y 193 de la ley 39/1988 de 28 de diciembre, la cuenta general del presupuesto de 1993, liquidación del presupuesto y cuenta de administración del patrimonio, con sus justificantes e informes preceptivos, quedan expuestas al público en la Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas por plazo de quince días.

En ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunas personas naturales y jurídicas legitimadas para ello.

Dichas reclamaciones serán presentadas en el Registro de esta Entidad y resueltas por la Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

En Fresnillo de las Dueñas, a 2 de mayo de 1994. — El Presidente, Teodosio Fernández Jorge.

4477. — 3.000

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Por el presente se anuncia al público que la Comisión Informativa de Hacienda y Cultura, constituida como Comisión Especial de Cuentas, conforme dispone el artículo 127 del R. de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las CC.LL., en relación con el artículo 116 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril), en la sesión celebrada el día 19 de mayo de 1994, acordó dictaminar lo siguiente:

A) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio de 1993, con el contenido y redacción conforme dispone el artículo 190 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por orden de 17 de julio de 1990.

B) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días desde la aparición de dicho anuncio. Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la L. H. L.

Valle de Tobalina, a 23 de mayo de 1994. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

4478. — 3.000

Ayuntamiento de Villaverde del Monte

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Villaverde del Monte, a 25 de mayo de 1994. — El Alcalde, José Barrio.

4521. — 3.000

Ayuntamiento de Zael

El Pleno del Ayuntamiento de Zael, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 1994, acordó aprobar la memoria valorada de pavimentación parcial en Zael, redactada por el Arquitecto Técnico don Ricardo Sáiz Iñiguez, por importe de 1.600.000 pesetas.

Lo cual se expone al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Zael, a 23 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

4525. — 3.000

Mancomunidad Norte-Trueba-Jerea

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de recla-

maciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Consejo de la Mancomunidad.

En Medina de Pomar, a 19 de mayo de 1994. — El Presidente (ilegible).

4522. — 3.000

Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo

Don Alipio Acero Iglesias, en nombre de Hnos. Acero Iglesias, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para explotación ganadera en aprisco de nueva construcción en la localidad de La Piedra.

El expediente se halla de manifiesto y podrá examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.º-1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de actividades clasificadas.

Basconcillos del Tozo, a 16 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

4523. — 3.000

Don José Antonio Millán Ortega, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para explotación ganadera en aprisco de nueva construcción en esta localidad.

El expediente se halla de manifiesto y podrá examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.º-1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de actividades clasificadas.

Basconcillos del Tozo, a 18 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

4543. — 3.000

Ayuntamiento de Iglesias

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, ha acordado aprobar el proyecto de ampliación de la red de abastecimiento de agua, por importe de 1.900.000 pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos don Luis María García Castillo.

Se abre información, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que los que se hallan interesados puedan examinar dicho proyecto, que se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Iglesias, a 26 de mayo de 1994. — El Alcalde, A. Javier Muñoz Rodríguez.

4524. — 3.000

Ayuntamiento de Valle de Sedano

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 5 de mayo de 1994 el proyecto de obras denominado «Pavimentación

de calles en Sedano y Orbaneja del Castillo», redactado por el Arquitecto don Jesús María Tárrega Pérez, con un presupuesto de 4.800.000 pesetas, se expone al público en Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, para su examen y presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas.

Sedano, a 10 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

4541. — 3.000

Por doña Esperanza Merino Rodrigo se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia de actividad y apertura de bar en el edificio que se encuentra sito en la calle El Caño, 84, de la localidad de Orbaneja del Castillo y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.º de la ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se expone al público, por término de quince días, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende realizar puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Sedano, a 27 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

4540. — 3.000

Ayuntamiento de Huérmeces

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 17 y Disposición adicional 1.ª de la ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo establecido en la ley de Bases de Régimen Local, en lo que se refiere a la aprobación de los padrones de contribuyentes de impuestos, tasas y precios públicos establecidos en el municipio, se hace público el acuerdo de su aprobación íntegra de los mismos, en base a las ordenanzas fiscales reguladoras de dichos ingresos.

Durante el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas y, en caso de no presentarse ninguna, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Dichos padrones serán puestos al cobro por el Servicio de Recaudación.

En Huérmeces, a 20 de mayo de 1994. — El Alcalde, Santiago González González.

4544. — 3.000

Ayuntamiento de Cogollos

Aprobado por esta Corporación 2.ª separata del proyecto de ejecución de edificios de usos múltiples, redactado por el Arquitecto don Blas de la Iglesia, por importe de 1.849.964 pesetas, incluido en el Fondo de Cooperación de 1994 con el número veinte.

Se expone al público por plazo de 15 días para su examen y presentación de reclamaciones, si las hubiere.

Cogollos, a 27 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

4545. — 3.000

Ayuntamiento de Villasandino

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17.1 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y de ordenación de contribuciones especiales para la pavimentación de calles «C./ El Paseo», que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 17 de mayo de 1994.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas tanto contra el acuerdo de imposición citado, como contra el de ordenación, con

sujeción a las normas que se indican a continuación. Asimismo y conforme al artículo 36 de la ley citada, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, durante el plazo de exposición pública que se indica, siempre que se den los requisitos exigidos en el artículo 37 de dicha ley.

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Villasandino, a 27 de mayo de 1994. — La Alcaldesa, Juliana Dueñas Dueñas.

4549. — 3.000

Ayuntamiento de Frías

Don Víctor González Martínez, Alcalde Presidente del Ilustísimo Ayuntamiento de la ciudad de Frías, hago saber que por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 16 de mayo pasado, se aprobaron los padrones cobratorios por el precio público de suministro de agua potable, así como de la tasa por alcantarillado, correspondientes al primer cuatrimestre del año 1994, por importe total de 480.377 pesetas, y padrones cobratorios por el suministro de energía correspondientes al período marzo y abril 1994, importe de 3.240.876 pesetas.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones, según prescribe y regula el artículo 14.4 de la ley 39/88 de 28 de diciembre.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.3 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 20 de mayo de 1994. — El Alcalde Presidente, Víctor González Martínez.

4550. — 3.000

Don Víctor González Martínez, Alcalde Presidente del Ilustísimo Ayuntamiento de Frías, hago saber que por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 16 de mayo pasado, se aprobaron los padrones cobratorios de los precios públicos por suministro de agua potable, así como de la tasa por alcantarillado, correspondientes al primer cuatrimestre del año 1994, por importe total de 480.377 pesetas, y padrones cobratorios por el suministro de energía correspondientes al período marzo y abril 1994, importe de 3.240.876 pesetas.

A virtud del acuerdo adoptado en la misma sesión, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/90, se abre el período de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido este período sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobran-

za ejecutiva con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 20 de mayo de 1994. — El Alcalde Presidente, Víctor González Martínez.

4551. — 3.000

Don Víctor González Martínez, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de la ciudad de Frías, hago saber que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 16 de mayo pasado el pliego de bases que han de regir el arrendamiento mediante concierto directo de un local y vivienda de propiedad municipal sito en la c./ Mercado, número 12, de esta ciudad, se expone al público dicho pliego, conforme determinan los artículos 122 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, y 24 del Reglamento de Contratación, por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, las cuales serán resueltas por la propia Corporación.

Transcurrido dicho plazo no serán admisibles reclamaciones fundadas en infracción determinante de anulabilidad de los pliegos, o de alguna de sus cláusulas, quedando a salvo las impugnaciones basadas en vicio de nulidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Frías, a 20 de mayo de 1994. — El Alcalde Presidente, Víctor González Martínez.

4552. — 3.000

Ayuntamiento de Moncalvillo de la Sierra

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 14 de mayo de 1994, la memoria valorada para la obra de pavimentación de la calle de Las Escuelas, redactada por el Arquitecto Técnico don Juan José Martín Alonso, por un importe de 1.500.799 pesetas, se expone al público durante quince días para que pueda ser examinada y presentar, en su caso, alegaciones.

Moncalvillo, a 24 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

4657. — 3.000

Anuncio relativo a las ordenanzas reguladoras de los ingresos de derecho público de este Ayuntamiento

Elevado a definitivo el respectivo acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 71 de 14 de abril de 1994, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, y 70.2 de la ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado las ordenanzas cuyo texto definitivo se inserta a continuación,

En Moncalvillo, 16 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

4658. — 3.000

* * *

Ordenanza Reguladora de la Tasa por suministro de agua a domicilio

TÍTULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley

39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

Artículo 6. — Devengo:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la Tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 9. — Cuota tributaria y tarifas:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de:

— 90.000 pesetas por vivienda o local, aquellas personas que poseyendo dichas viviendas o locales la pusieron cuando se realizó la obra de traída de agua.

— 90.000 pesetas más el 50% del coste de vida desde 1981, que es de 833 pesetas al mes, los que teniendo dicho local no la quisieron poner cuando se realizó la obra de traída de agua.

— 90.000 pesetas más el coste de vida aquellas personas que hagan una vivienda nueva y no estén comprendidas en ninguno de los dos casos anteriores.

Tarifa 1. — Uso doméstico, hasta 150 m.³, anuales, 11 pesetas; exceso, cada m.³, 15 pesetas.

Tarifa 2. — Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas, hasta 150 m.³, anuales, 11 pesetas; exceso, cada m.³, 15 pesetas.

Tarifa 3. — Uso en explotaciones ganaderas, hasta 150 m.³, anuales, 11 pesetas; exceso, cada m.³, 15 pesetas.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 15 de enero de 1994, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Moncalvillo, a 16 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

4659. — 8.550

* * *

Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en este municipio se exigirá el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en las condiciones, respecto a los principales elementos tributarios, hecho imponible, sujetos pasivos, exenciones, tarifas, período impositivo y devengo, fijadas en los artículos 93 y siguientes de la ley, con las particularidades relativas al coeficiente de incremento de las cuotas y a las normas de gestión, de la presente ordenanza.

Artículo 2. - 1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éste se reforme de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento, el cual podrá contemplar el correspondiente formulario para la autoliquidación del impuesto. A dicho documento se acompañará: documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 3. - 1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual, en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o Entidades domiciliadas en este término municipal.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de treinta días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el

«Boletín Oficial» de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 4. — El pago del impuesto se acreditará mediante recibo o documento similar.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES:

Artículo 5. — El cuadro de tarifas que se aplicará será el de tarifas mínimas aprobado por la Ley de Presupuestos del Estado para 1994.

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 15 de enero de 1994, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Moncalvillo, a 16 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

4660. — 6.080

* * *

Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles

Artículo 1. — De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2. - 1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,25 por ciento.

2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,3 por ciento.

3. De conformidad con lo previsto en el apartado 6.º del artículo 73 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales sean objeto de revisión o modificación será:

a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el 0,25%.

b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica, el 0,3%.

Disposición final:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 15 de enero de 1994, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Moncalvillo, a 16 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

4661. — 3.000

Junta Administrativa de Cubillos del Rojo

En Cubillos del Rojo, siendo las diecisiete horas del día 29 de enero de 1994, reunidos en la vivienda de don Jesús García Prieto, el Presidente y Vocales de la Junta se establece el siguiente orden del día:

Punto 1.º: Acuerdo de la Junta sobre imposición de contribución especial por el establecimiento de alumbrado público.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la misma, se acuerda provisionalmente imponer una contribución especial por el establecimiento de alumbrado público en La Calzada, camino vecinal entre los barrios que componen la integridad del pueblo y ampliación de la iluminación en carretera N-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander en su p. k. 553 al 554,300, previa autorización del Ministerio de Obras

Públicas y Transportes a través de su Dirección General de Carreteras.

En Junta Concejo celebrada con fecha día 10 de abril de 1993, se aprobó por mayoría absoluta el proyecto técnico para alumbrado público por importe de 2.121.007 pesetas (dos millones ciento veintiuna mil siete pesetas), redactada por el Ingeniero Técnico don Francisco Franco Arroyo, obra subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, dentro del Plan Fondo Corporación Local para el ejercicio 1993, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 17 de mayo de 1993.

A continuación informamos con detalle el costo total de la obra debidamente identificada en sus apartados:

Proyecto técnico	70.547
Trabajos de preparación terreno, fosas y cimentación	137.900
Postes de cemento	230.230
Instalación eléctrica	1.207.725
Intereses sobre financiación aplazamiento	91.715
Aportación M. O. vecinal	382.890
Costo total obra	2.121.007
Subvención Excm. Diputación	1.000.000
	1.121.007
Aportación M. O. vecinal	382.890
Costo soportado por la Junta	738.117
90% sobre costo soportado	664.305

Al tratarse de una obra que consideramos de utilidad pública en su totalidad, los criterios de reparto se aplicarán equitativamente y a partes iguales entre todos los vecinos propietarios de la localidad.

Citamos a continuación los sujetos pasivos que deberán abonar la cantidad de 12.775 pesetas (doce mil setecientas setenta y cinco pesetas).

Relación de todos los vecinos por orden alfabético:

1. Acero García, Julio
2. Aurtenebe Aurecoetxea, José Antonio
3. Bote González, José Manuel
4. Cerdeño Crespo, Alejandro
5. Díez Varona, Marcelino
6. Fernández Alonso, Javier
7. Fernández Carrete, Sergio
8. Fernández Martínez, Pablo
9. Fernández Segurado, Cruz
10. Fernández Zamanillo, Angelita
11. Galaz García, Enrique
12. Galaz García, Joaquín
13. Galaz García, Máximo
14. Galaz Martínez, Felipe
15. Galaz Martínez, Teófilo
16. García González, Nemesio
17. García Martínez, Jesús
18. García Sáinz, Matías (y hermanos)
19. Gómez García, Joaquín
20. González Fernández, Macario
21. González Ferradas, Hortensia
22. González López, Vicente
23. González Pérez, Eulogio
24. González Sáinz, Ezequiel
25. López Fernández, Felicidad
26. López Martínez, Antonio
27. López Martínez, Antonio
28. López Ruiz, Estanislao
29. Martínez, Venancio
30. Martínez Cardín, Segundo
31. Martínez Fernández, Alfredo
32. Martínez Fernández, Sebastián
33. Martínez Iñiguez, Tomás
34. Martínez Pérez, Benito
35. Martínez Pérez, Benito

36. Martínez Pérez, Tomás
37. Martínez Sáinz, Antonio
38. Martínez Sáinz, Tirso
39. Muñoz Paz, Jesús
40. Peña García, Amparo
41. Peña García, Amparo
42. Peña López, Victoria
43. Pérez López, Manuel
44. Pérez Martínez, Elías
45. Ruiz Díez, Aurelio
46. Sáinz López, José Vicente
47. Sáinz López, Rosa María
48. Sáinz López, Rosario
49. Sáinz Martínez, Antonio
50. Sáinz Martínez, Máximo
51. San Miguel Fernández, Lucidío
52. Trueba Cubilla, Pedro

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 19,00 horas con el visto bueno del señor Presidente. — Firmado: Felipe Galaz Martínez (Secretario). — Jesús García Prieto (Presidente).

4548. — 10.260

Ayuntamiento de Los Balbases

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1993, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193,2 y 3 de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Los Balbases, a 3 de junio de 1994. — El Alcalde (ilegible).

4773. — 3.000

Ayuntamiento de Villaverde Mogina

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1993, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193,2 y 3 de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaverde Mogina, a 3 de junio de 1994. — El Alcalde (ilegible).

4774. — 3.000

Ayuntamiento de La Cueva de Roa

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En La Cueva de Roa, a 2 de junio de 1994. — La Presidenta, Adela Cabornero.

4817. — 3.000

Ayuntamiento de Valdezate

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Valdezate, a 1 de junio de 1994. — El Presidente, Fidel S. José.

4818. — 3.000

Ayuntamiento de Fuentelisendo

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de abril de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Fuentelisendo, a 1 de junio de 1994. — El Presidente (ilegible).

4819. — 3.000

Ayuntamiento de Milagros

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 2 de junio de 1994, acordó aprobar de forma inicial el presupuesto general año 1994.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, al objeto de su examen y reclamaciones.

Milagros, a 3 de junio de 1994. — El Alcalde, Jesús Melero García.

4844. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Redecilla del Camino

Anuncio subasta del coto de caza del Monte El Rebollar número 41 de la localidad de Redecilla del Camino

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético de este coto de caza, se expone al público, durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Pasado dicho período, si no se formulan reclamaciones, se anuncia la correspondiente subasta pública a los siguientes efectos:

Objeto del contrato: Será la adjudicación, mediante subasta pública, para el disfrute y aprovechamiento de la caza existente en esta localidad de Redecilla del Camino (Burgos).

Duración del contrato: Será de cuatro años o cuatro temporadas de caza, comenzando con la temporada de 1994-1995 y terminando en la temporada de 1997-1998 (1 de marzo de 1998).

Tipo de licitación: Se señala al alza en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas por cada campaña de caza.

Forma de pago: A la firma del contrato la primera anualidad, conjuntamente con la fianza definitiva, y las siguientes anualidades antes del 1 de junio de cada año.

Garantía provisional: Como garantía provisional para optar a la subasta será la de 25.000 pesetas (veinticinco mil pesetas).

Garantía definitiva: Como fianza definitiva para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se formalice, se señala en el 6% del total de la cantidad de adjudicación que resulten de las cinco campañas cinegéticas.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, ajustadas a modelo que figura al final del pliego de condiciones, se presentarán por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, por un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que aparezca el anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia. El plazo de presentación de proposiciones terminará hasta una hora antes del día y hora de la apertura de plicas.

Se presentarán en sobre cerrado a satisfacción del licitador.

A la proposición se acompañarán los siguientes documentos: Resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional.

Apertura de plicas: El acto licitatorio o apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, el día 23 de julio, a las 12,00 horas.

Cazadores del pueblo: Tendrán derecho a cazar todos los cazadores del pueblo que estén empadronados, hasta un máximo de 25, de forma totalmente gratuita.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera subasta se celebrará una segunda con sujeción a las condiciones de la primera, la siguiente semana, el mismo día y a la misma hora.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, con D.N.I. número vecino de, con domicilio en la calle, en su

propio nombre (o en representación de), enterado del Pliego de condiciones que sirve de base al arriendo del coto de caza de esta localidad de Redecilla del Camino (Burgos), así como de los demás documentos obrantes en el expediente de la subasta y del anuncio de licitación inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número, del día de de 199...., conforme con todo ello interesa la adjudicación del arriendo de que se trata, de acuerdo con todo lo establecido al efecto, ofreciendo en concepto de renta la cantidad de (en número y letra) pesetas, por cada campaña cinegética.

(Fecha y firma).

Redecilla del Camino, a 11 de mayo de 1994. — El Alcalde,
Julio Gallo.

4785. — 11.210

*Anuncio subasta del coto de caza del Monte La Dehesa
número 40 de la localidad de Redecilla del Camino*

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético de este coto de caza, se expone al público, durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Pasado dicho período, si no se formulan reclamaciones, se anuncia la correspondiente subasta pública a los siguientes efectos:

Objeto del contrato: Será la adjudicación, mediante subasta pública, para el disfrute y aprovechamiento de la caza existente en esta localidad de Redecilla del Camino (Burgos).

Duración del contrato: Será de cuatro años o cuatro temporadas de caza, comenzando con la temporada de 1994-1995 y terminando en la temporada de 1997-1998 (1 de marzo de 1998).

Tipo de licitación: Se señala al alza en la cantidad de doscientas mil pesetas por cada campaña de caza.

Forma de pago: A la firma del contrato la primera anualidad, conjuntamente con la fianza definitiva, y las siguientes anualidades antes del 1 de junio de cada año.

Garantía provisional: Como garantía provisional para optar a la subasta será la de 25.000 pesetas (veinticinco mil pesetas).

Garantía definitiva: Como fianza definitiva para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se formalice, se señala en el 6% del total de la cantidad de adjudicación que resulten de las cinco campañas cinegéticas.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, ajustadas a modelo que figura al final del pliego de condiciones, se presentarán por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, por un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que aparezca el anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia. El plazo de presentación de proposiciones terminará hasta una hora antes del día y hora de la apertura de plicas.

Se presentarán en sobre cerrado a satisfacción del licitador.

A la proposición se acompañarán los siguientes documentos: Resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional.

Apertura de plicas: El acto licitatorio o apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de Redecilla del Camino, el día 23 de julio, a las 12,00 horas.

Cazadores del pueblo: Tendrán derecho a cazar todos los cazadores del pueblo que estén empadronados, hasta un máximo de 25, de forma totalmente gratuita.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera subasta se celebrará una segunda con sujeción a las condiciones de la primera, la siguiente semana, el mismo día y a la misma hora.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, con D.N.I. número, vecino de, con domicilio en la calle, en su propio nombre (o en representación de), enterado del pliego de condiciones que sirve de base al arriendo del coto de caza de esta localidad de Redecilla del Camino (Burgos), así como de los demás documentos obrantes en el expediente de la subasta y del anuncio de licitación inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número, del día de de 199....., conforme con todo ello interesa la adjudicación del arriendo de que se trata, de acuerdo con todo lo establecido al efecto, ofreciendo en concepto de renta la cantidad de (en número y letra) pesetas, por cada campaña cinegética.

(Fecha y firma).

Redecilla del Camino, a 11 de mayo de 1994. — El Alcalde,
Julio Gallo.

4786. — 11.210

Junta Vecinal de Lezana de Mena

Resolución de la Junta Vecinal de Lezana de Mena, Burgos, por la que se anuncia la subasta para el contrato de arrendamiento del bar, perteneciente a la antedicha Entidad de Lezana de Mena.

Objeto: Contratación del arrendamiento del bar del pueblo de Lezana de Mena.

Tipo de licitación: Cien mil pesetas anuales.

Duración del arriendo: El plazo de arrendamiento es de cinco años.

Exposición del expediente: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría habilitada de la Junta Vecinal.

Garantía provisional: Tres mil pesetas.

Garantía definitiva: Será de la cuantía de la renta anual, de su adjudicación definitiva que podrá formalizarse en metálico o por aval bancario.

Presentación de plicas: Se presentarán en el pueblo, ante el señor Secretario Habilitado de la Junta Vecinal, y dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento del Valle de Mena, Villasana, a las catorce horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición:

Don, con domicilio en, D.N.I. n.º, expedido el, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), toma parte en la subasta para el arriendo del bar del pueblo de Lezana de Mena, a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas anuales.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones legales en vigor.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones de la subasta.

En, a de de 199.... — (Fecha y firma del proponente).

Lezana de Mena, a 25 de mayo de 1994. — El Alcalde
Pedáneo, Miguel Fernández de la Fuente.

4787. — 7.600

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

Concurso para adjudicación de la explotación de las piscinas municipales de Villamayor de los Montes para la temporada estival del año 1994

Objeto: La adjudicación de la explotación de las piscinas municipales de Villamayor de los Montes, con todos sus servicios e instalaciones.

Duración: Sólo alcanzará a la temporada de baño de 1994, comenzando el día 16 de julio de 1994 y finalizando el día 15 de septiembre de 1994. Llegada la fecha de término del contrato, las instalaciones quedarán a la libre y completa disposición del Ayuntamiento.

Normas de uso y otras obligaciones del adjudicatario: Las que se contienen en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de cualquier persona en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen en horas de oficina.

Normas elementales del concurso: Los licitadores presentarán sus proposiciones en un sobre cerrado dentro del término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. La presentación se efectuará en la Secretaría del Ayuntamiento.

La apertura de los pliegos tendrá lugar el día hábil siguiente al de la finalización del plazo de admisión de proposiciones y si fuese sábado lo será el siguiente hábil inmediato, y ello a las 12,00 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

La mesa estará constituida por el Alcalde o Concejale que lo represente y el Secretario.

Se realizará el acto de apertura de los pliegos sin proceder a la adjudicación. Se pasarán las proposiciones a debate en el Pleno del Ayuntamiento quien acordará atendiendo a los siguientes elementos:

- Mejores condiciones de seguridad ofertadas.
- Mejor proposición económica: El precio que se oferte, forma y plazo del pago.
- Mejor atención de las instalaciones: Número de personas que se encargarán de la explotación.
- Mejores condiciones de mantenimiento de las piscinas, tanto por lo que se refiera a condiciones higiénicas como estéticas.
- Cualquier otro tipo de mejora que pueda apreciar el Ayuntamiento, y que están facultados para formular los licitadores de forma voluntaria.

El Ayuntamiento podrá declarar desierto el concurso si ningún licitador presentara propuesta ajustada al pliego de condiciones.

Proposiciones: Se ajustarán al siguiente modelo:

Don, con domicilio en, calle o plaza, núm., y con D.N.I., enterado de los anuncios publicados para adjudicar mediante concurso la explotación de las piscinas municipales de Villamayor de los Montes para la temporada 1994, y conociendo las condiciones del pliego de condiciones aprobado se compromete al cumplimiento de las mismas y efectúa la siguiente oferta particular:

Se hará una exposición detallada sobre la oferta económica, condiciones de seguridad que propone, sobre el número de personas que van a atender las instalaciones, la forma de atención de las instalaciones, o cualquier mejora que se proponga en consonancia con el pliego de condiciones.

Lugar, fecha y firma.

Villamayor de los Montes, a 20 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

4872. — 11.780

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Subasta del aprovechamiento cinegético del monte Pinar y monte Guimarilla

Prevía autorización del Servicio Territorial del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y conforme el pliego de condiciones aprobado en la sesión celebrada el 26 de mayo de 1994, que se somete a información pública por plazo de ocho días, a fin de que los interesados lo examinen y presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Por la presente se anuncia subasta pública para el aprovechamiento cinegético del monte Pinar y monte Guimarilla, matrícula BU-10.588, de 2.082 y 250 hectáreas, como a continuación se señala:

Sistema de contratación: Subasta pública, mediante presentación de plicas, con el tipo de licitación de 2.082.000 y 250.000 pesetas anuales, mejorables al alza, con un incremento anual del IPC más IVA.

Fianza: 5 por 100 de la renta total del plazo establecido. Garantía definitiva, 6 por 100 del precio de adjudicación, en metálico o aval bancario.

Forma de pago: El pago anual se realizará el 50% durante la primera quincena de julio y el 50% durante la primera quincena de octubre.

Presentación de plicas: En sobre cerrado en las oficinas municipales, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación.

La apertura y acto licitatorio tendrán lugar en el salón de sesiones el día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación, salvo que fuese sábado o festividad local, en cuyo caso se trasladaría al siguiente hábil.

Para mayor información se remite al pliego de condiciones aprobado.

Modelo de proposición:

Don, con D.N.I., y domicilio en de, de, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, como acredita con la escritura de poder debidamente bastantada que acompaña), enterado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha, para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del monte Pinar y Guimarilla número 226 y 225-A de Huerta de Rey, enterado así mismo del pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta, que acepta íntegramente, ofrece por el arrendamiento la suma de (en letra y en número).

Lugar, fecha y firma del licitador.

Huerta de Rey, 27 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

4954. — 8.170

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

De conformidad con lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de Tobalina se convoca subasta pública por procedimiento normal, conforme a lo siguiente:

Objeto del contrato: El arrendamiento del aprovechamiento cinegético de las fincas del término municipal de la localidad de Plágaro.

Tipo de licitación: Cincuenta mil (50.000) pesetas anuales o por campaña cinegética, a pagar por adelantado.

Plazo de duración: Diez años o campañas cinegéticas.

Fianzas: Diez mil (10.000) pesetas. Definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.

Pliego de condiciones: Queda expuesto al público por plazo de ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el

«Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrán examinarlo y presentar alegaciones los legítimamente interesados.

Presentación de plicas: Las proposiciones se admitirán, con entrega conjunta de los dos sobres, en el Registro General del Ayuntamiento de Valle de Tobalina, en horas de oficina, en el plazo comprendido desde la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las catorce horas del vigésimo día hábil posterior. Esto si no hubiese reclamaciones al pliego de condiciones, en caso contrario se aplazaría cuanto fuera necesario, lo cual sería objeto de nuevo anuncio.

Documentación a presentar: Dos sobres, separados e independientes, cerrados y precintados, en cuyos anversos se especificará lo siguiente:

a) Margen superior izquierdo: constará el nombre y datos de identificación del proponente; y en el derecho el número de sobre.

b) En el centro figurará la leyenda «Proposición para tomar parte en la contratación del arrendamiento de la caza de la localidad de Plágaro».

I. — Uno de los sobres llevará la documentación complementaria de resguardo de fianza, fotocopia del D.N.I. del ofertante y copia del poder si actuara en representación de otro.

II. — Otro sobre llevará la oferta económica conforme al modelo abajo inserto.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a continuación de la terminación del plazo anterior.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, de estado, vecino de, con domicilio en la calle, n.º, provisto de D.N.I. n.º, enterado del pliego de condiciones económico administrativas y especiales que sirve de base para adjudicar en subasta pública el aprovechamiento de la caza de la localidad de Plágaro, acepta todas y cada una de ellas y se compromete a cumplirlas fielmente, ofreciendo la cantidad de (en letra y número) pesetas.

Al propio tiempo declara bajo su responsabilidad y juramento no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

En, a de de 1994. (Fecha y firma).

Valle de Tobalina, a 30 de mayo de 1994. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

4955. — 6.650

ANUNCIOS URGENTES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas número 405/94, por hurto, amenazas e insultos, se cita a Andrés Discomanol Ruiz, nacido en Ceuta el día 10-11-67, hijo de Jorge y Catalina, y con su último domicilio en Ceuta, c./ J. Obra del Puerto, 2.º bloque, número 10, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la c./ República Argentina, número 7, a fin de asistir a la celebración de dicho juicio de faltas, que tendrá lugar el día 7 de julio, a las 10,30 horas, debiendo aportar los medios de prueba de que inten-

te valerse, previniéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a 13 de junio de 1994. — El Secretario (ilegible).

4990. — 6.000

Ayuntamiento de Presencio

El Ayuntamiento de Presencio, en sesión de fecha 15 de marzo de 1994, acordó proceder a la pública subasta del inmueble denominado terreno urbano al pago de «La Fuente», ubicado en el camino de Carrepampliega, de Presencio, de 604 metros cuadrados de extensión.

La fianza provisional será del 2% del valor de venta, y la definitiva del 4%.

Los gastos y obligaciones serán por cuenta del adjudicatario, incluidos anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, informes periciales, escritura pública, gastos administrativos, etc.

Proposiciones: Serán presentadas en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento en sobre cerrado, según modelo que se detalla, hasta el 6 de julio de 1994, a las 11,00 horas.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 12,00 horas del día 6 de julio de 1994.

El pliego de condiciones económico administrativas está expuesto al público en Secretaría Municipal. No obstante, podrán presentarse reclamaciones o alegaciones contra dicho pliego en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El precio de salida es de setecientos mil (700.000) pesetas.

Modelo de proposición:

«Proposición para tomar parte en la pública subasta del inmueble denominado terreno urbano al pago de «La Fuente», ubicado en el camino de Carrepampliega, de Presencio, de 604 metros cuadrados de extensión, y que convoca el Ayuntamiento de Presencio.

Don, mayor de edad, con domicilio en, con D.N.I., en nombre propio (o en representación de, enterado de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha, desea tomar parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el inmueble referido en el precio de (expresar en letra y número), con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas que acepto íntegramente».

Se acompañará documentación justificativa de haber depositado la fianza exigida.

Presencio, a 6 de mayo de 1994. — El Alcalde Presidente (ilegible).

4987. — 15.200

Por parte de don Luis Manuel Hernando Inés se ha solicitado licencia para la apertura de un bar en la Plaza Mayor, sin número, de este municipio de Presencio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Presencio, a 10 de junio de 1994. — El Alcalde Presidente, Inocencio Porres Santillana.

4988. — 6.000

Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa

Previamente autorizado por la Jefatura del Medio Natural, se anuncia pública subasta del aprovechamiento cinegético del monte Los Valles, con una superficie de 58 Has., y que por sus características no podrá ser explotado sin su anexión a un coto colindante.

Período de arrendamiento: Diez campañas cinegéticas, contadas a partir de la fecha de firma del oportuno contrato.

Tipo de licitación: Trescientas mil (300.000) pesetas por campaña cinegética, pagaderas por adelantado, tomando como referencia la fecha de firma del contrato. El precio de adjudicación se incrementará en un 5% anual a partir de la sexta campaña, inclusive.

Fianza: Para tomar parte en la subasta, será preciso acreditar el depósito de la cantidad de cincuenta mil (50.000) pesetas en concepto de fianza provisional, en cualquiera de las formas previstas en la vigente legislación. La fianza definitiva será de cien mil (100.000) pesetas.

Presentación de plicas: Conforme al modelo que se inserta al final de este anuncio, desde la fecha de publicación del mismo, y hasta las trece treinta horas del día 6 de julio de 1994, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Apertura de plicas: A las catorce horas del día 6 de julio de 1994, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Requisitos, obligaciones y derechos del contratista: Se encuentran recogidos en el pliego de condiciones económico administrativas depositado a efectos de ser examinado, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, con D.N.I., y con residencia en, calle, en nombre propio (o en representación de, lo que acredita con, en relación con la subasta del coto de caza del monte Los Valles, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas.

Fecha y firma.

Villalba de Losa, a 14 de junio de 1994. — El Alcalde (ilegible).

4985. — 14.060

Junta Administrativa de Cueva de Juarros

Esta Corporación Municipal acordó en su día proceder a la enajenación de dos inmuebles sitos en la localidad de Cueva de Juarros: Una vivienda de 49 metros cuadrados de superficie, en la calle Carretera, número 30; y una cochera de 77 metros cuadrados, en la misma calle, número 32; para lo cual se cuenta con la preceptiva autorización de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Simultáneamente se anuncia subasta si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La enajenación de los inmuebles descritos anteriormente, mediante subasta pública a pliego cerrado.

Tipo de licitación: El tipo se fija en el siguiente:

Para la vivienda sita en c./ Carretera, número 30, la cantidad de un millón trescientas mil (1.300.000) pesetas.

Para la cochera, sita en c./ Carretera, número 32, la cantidad de un millón doscientas mil (1.200.000) pesetas; cantidades que podrán ser mejoradas al alza.

Fianzas: Provisional de 50.000 pesetas para cada inmueble al que se opte en la subasta.

La celebración de la licitación se atenderá a las normas establecidas en los artículos 34 y 40 del Reglamento de Contra-

tación de las Corporaciones Locales, haciéndose la adjudicación a favor de la proposición más ventajosa.

Gastos y obligaciones: El adjudicatario se compromete y obliga al pago de todos los gastos que se deriven y produzcan a raíz de esta enajenación (anuncios B.O.P., informe pericial, escritura pública, etc.).

Proposiciones: Serán presentadas en esta Secretaría, en sobre cerrado, según el modelo que se detalla a continuación, haciendo constar en el sobre el inmueble para el que se opta en la subasta, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante las horas de oficina. El pliego de condiciones se halla al público en esta Secretaría.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de actos de esta Junta Administrativa, a las trece horas del día siguiente hábil al de haber transcurrido los veinte antes reseñados concedidos para la presentación de las plicas, y será presidida por el señor Alcalde Presidente de la Junta Administrativa, o Vocal delegado al efecto.

Modelo de proposición:

Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta del inmueble (vivienda o cochera), convocada por la Junta Administrativa de Cueva de Juarros.

Don, mayor de edad, con domicilio en, con D.N.I. n.º, en nombre propio (o en representación de, como acredita por,).

Enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien descrito, inmueble destinado a (vivienda o cochera), en el precio de (expresar en letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico administrativas que acepta íntegramente.

Se acompaña documentación justificativa de haber depositado la fianza exigida.

(Lugar, fecha y firma).

Cueva de Juarros, a 3 de junio de 1994. — El Presidente, Jesús Daniel González Cubillo.

4986. — 22.040

Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente

Por el presente se anuncia subasta del pastizal en el monte Carril y Rozas, de una superficie de treinta y cuatro hectáreas, durante la temporada del 10 de julio al 15 de diciembre de 1994.

La subasta se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente, mediante la fórmula tradicional de pujas a la llana, el día 26 de junio a las 14,00 horas.

El precio base de la subasta será a partir de doscientas cincuenta mil pesetas.

El número de vacas máximo a pastar será de 45, no contando las crías.

La forma de pago será al Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente, el 20% a la firma del contrato de adjudicación, y el resto del remate dentro del mes de julio del año en curso.

Jaramillo de la Fuente, a 13 de junio de 1994. — El Alcalde (ilegible).

4989. — 6.000